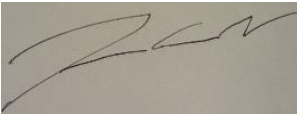


Constancia: Manizales, 25 de agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud que precede.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 0031100
ASUNTO	NIEGA SOLICITUD

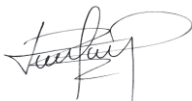
No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, toda vez que mediante auto del primero (01) de agosto de 2022 se autorizó la notificación de la demandada al correo electrónico informado por la EPS SURA así como a otra dirección física reportada.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago de la demandada **DIANA CECILIA FLOREZ VALENCIA, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 149 fijado el 5 de septiembre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85aba4e54693229fa45102c03518e0d90c055b6b447dfc107b69664a5b203257**

Documento generado en 02/09/2022 04:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>